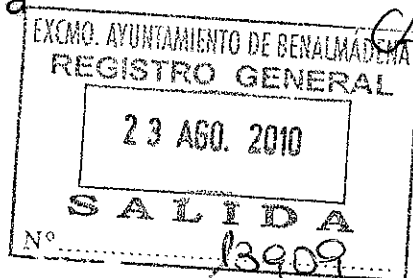




Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

Decreto adjudicación definitiva
25 10



Contr. y Promoc.
CARAMORRO, S.L.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Mediante resolución de esta Alcaldía de 12.05.10 se aprobó el expediente para la contratación de las obras correspondientes a la construcción de PARQUE INFANTIL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EN CALLE JABEA, URBANIZACIÓN TORREQUEBRADA (expte. 25/10) por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe máximo de licitación de 191.876,68€ más 30.700,27€ correspondientes al IVA.

Resultando que mediante resolución de misma fecha se cursaron invitaciones a tres empresas capacitadas: ROSAURO Y GIL S.L, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L y PROYECTOS TÉCNICOS Y OBRAS CIVILES S.A.

Resultando que dentro del plazo otorgado al efecto se recibieron las ofertas de la totalidad de las entidades invitadas.

Informándose por el Técnico responsable de la ejecución del contrato, jefe de la Sección Técnica de Parques y Jardines, que las entidades CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L y PROYECTOS TÉCNICOS Y OBRAS CIVILES S.A. reúnen los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación.

Resultando que mediante resolución de este órgano de contratación de 17.06.10 se procedió, al objeto de subsanar la documentación contenida en el sobre nº 1, a conceder un plazo de subsanación a la entidad ROSAURO Y GIL S.L.

Resultando que habiendo dicho transcurrido dicho plazo y finalizado el 26.06.10, no se presenta documentación alguna de la exigida a la entidad ROSAURO Y GIL S.L, al tiempo que con fecha 29.06.10 se recibe correo electrónico de dicha entidad donde se pone de manifiesto que se solicita "la exclusión del procedimiento de licitatorio de dicho expediente".

Resultando que de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, se procedió a la valoración técnica y baremación de las ofertas por parte del Técnico responsable de la ejecución del contrato.

Vistos los informes de valoración de ofertas de 01.07.10, resultando que se considera oferta económica más ventajosa para la Administración la presentada por la entidad CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L, cuyo tenor literal dice :

" OFERTA Nº 1:

EMPRESA: PTOC

PROPUESTA

- | | |
|---------------------|----------------|
| • BAJA ECONÓMICA: | 186.541,98.- € |
| • PLAZO EJECUCIÓN: | 150 DIAS |
| • MEJORAS TÉCNICAS: | SOBRE DOS |

PUNTUACIÓN

PUNTOS



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

BAJA ECONÓMICA:	$[(191.876,68 - 186.541,98)/800] * 0,20 =$	1,33
PLAZO EJECUCIÓN:	$(180 - 150) * 0,05$	1,55
MEJORAS TÉCNICAS:		0,60
TOTAL PUNTUACIÓN		3,48

OFERTA Nº 2

EMPRESA: CONST. Y PROM.

CARAMORRO S. L.

PROPUESTA

- BAJA ECONÓMICA: 183.873,68.- €
- PLAZO EJECUCIÓN: 120 DÍAS
- MEJORAS TÉCNICAS: SOBRE DOS

PUNTUACIÓN

		PUNTOS
BAJA ECONÓMICA:	$[(191.876,68 - 183.873,68)/800] * 0,20 =$	2,00
PLAZO EJECUCIÓN:	$(180 - 120) * 0,05$	3,00
MEJORAS TÉCNICAS:		2,00
TOTAL PUNTUACIÓN		7,00

CUADRO RESUMEN PROPUESTAS
PRESENTADAS

Nº	EMPRESAS	BAJA ECONÓMICA	PLAZO EJECUCIÓN	MEJORAS TÉCNICAS
1	PTOC	186.541,98	150	SOBRE DOS
2	CONST. Y PROM. CARAMORRO S. L.	183.873,68	120	SOBRE DOS

CUADRO PUNTUACIÓN"

Nº	EMPRESAS	BAJA ECONÓMICA	PLAZO EJECUCIÓN	MEJORAS TÉCNICAS	PUNTOS	ORDEN
1	PTOC	1,33	1,55	0,60	3,48	2º
2	CONST. Y PROM. CARAMORRO S. L.	2,00	3,00	2,00	7,00	1º

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de 28.07.10, se excluyó de la presente licitación a la entidad ROSAURO Y GIL S.L., así como se acordó adjudicar provisionalmente el referido contrato a la entidad CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L., concediéndose a la misma un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), al objeto de aportar la documentación necesaria para elevar a definitiva dicha adjudicación provisional.

Resultando que, el 30.07.10, se procedió a la publicación de la referida adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Resultando que se presenta en tiempo y forma la documentación requerida por este Órgano de Contratación.



Visto el informe de la Sección de Contratación de 18.08.10.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986 y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,

HE ACORDADO,

- Adjudicar definitivamente el contrato de obras de construcción de PARQUE INFANTIL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EN CALLE JABEA, URBANIZACIÓN TORREQUEBRADA (expte. 25/10) a favor de la entidad CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO S.L. con CIF B29668407, concretando y fijando el contrato en los siguientes términos:
 - Aplicar al contrato las siguientes mejoras sin coste para la Administración, por un presupuesto de contrata de 5.000€:
 - Cartel de normas para el uso de las pistas deportivas.
 - Cartel de normas para el uso de juegos infantiles.
 - Aquellas otras que se estimen convenientes y oportunas.
 - El precio del contrato es de 183.873,68€, más 29.419,78€ correspondientes al IVA.
 - El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses.

Todo ello asimismo, de conformidad con las previsiones del PCAP y Bases Técnicas obrantes en el expediente:

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP y la cláusula 11 del PCPA, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su gasto, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

Se advierte al adjudicatario de la prohibición de depositar en todo terreno público o privado, materiales de obras susceptibles de alterar o interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y puedan taponar u obstruir los aliviaderos y redes de alcantarillado.

Publíquese la presente adjudicación definitiva en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a _____.

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,

